

SALTA, 1 8 JUL 2019

Expte. Nº 20.472/18

VISTO la Resolución R-Nº 1724-2018 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Srta. Mara Johanna MORA-LES, D.N.I. Nº 35.782.873, para que cumpla servicios administrativos en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2019 y vence el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 13.560,00); de los cuales PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00) corresponden imputar a la U.P. 12-05-16 y PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 2.260,00) a la U.P. 31-05-00.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Mara Johanna MORALES, D.N.I. N° 35.782.873, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en las partidas U.P. 12-05-16 y U.P. 31-05-00 – CONTRATOS, según corresponda, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

The same of

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Cr. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR Universidad Nacional de Salta

Cra. PATRICIA A. NAYAR
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0859-2019 EXPTE. Nº 20.472/18

15015 350	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	etin
DGR	SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS	
SALTA	DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
	Eulogación TARTAGAL	
The Commence	UIDACION MEUESTO DE SELLOS	100
	570:5 471,98	1
FECHA	WE VTO: 02-05-7019	1
OBUG/	001 Nº 23911574	100
	VALIDO CON EL PAGO COMMESPONDIENTE (F940 y/o Envimpilla Fiscal)	2
Trans.	INTERMINE	÷

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Srta. Mara Johanna Morales, identificada con DNI Nº 35.782.873, con domicilio real en la calle América Nº 1.586, de la Ciudad de Tartagal y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

1

H

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. Nº 1.724/18, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta: Sede Regional Tartagal (Warnes Nº 890) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean requeridos por la Directora, Vicedirectora y/o Secretaria de la Sede; el Director General de Administración; el Director Administrativo Contable y Patrimonial de la Sede o quien éstos designen para el caso específico, para cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por las autoridades antes mencionadas de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2019, y vence el día 30 de Junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 13.560,00 (pesos trece mil quinientos sesenta) mensuales por los meses de Febrero/2019 a Junio/2019 inclusive.

W.

1

A

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EI CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos ٧ obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30-días de antelación.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los *o1* días del mes de *bril* de 2.019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Mera Johanna Morales

DNI=35.782.873

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA